

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID

AVISO

ADMISION A NEGOCIACION DE 10.350.000 ACCIONES EMITIDAS POR ATRYS HEALTH, S.A.

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 12 del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre y el Reglamento de la Bolsa de Valores de Madrid, se ha acordado admitir a negociación en esta Bolsa, con efectos a partir del día 16 de junio de 2022, inclusive, los siguientes valores emitidos por, **ATRY'S HEALTH, S.A., N.I.F. A-84.942.150**, en virtud de escritura pública de 14 de junio de 2022:

10.350.000 acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas por anotaciones en cuenta, totalmente desembolsadas, código Valor ES0105148169 procedentes de la Ampliación de Capital junio 2022 con exclusión del derecho de suscripción mediante aportaciones dinerarias, con prima de emisión de 6,99 euros por acción y por un importe nominal total de 103.500 euros.

Las acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las ya existentes a partir de la fecha que queden inscritas en los correspondientes registros contables.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**Reducción de capital social mediante amortización de acciones propias**

La Junta General de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA", el "Banco" o la "Sociedad") celebrada el 18 de marzo de 2022 aprobó, en el punto séptimo de su orden del día, la reducción del capital social de la Sociedad hasta en un importe correspondiente al 10% del capital social en la fecha del acuerdo (esto es, hasta en un importe nominal máximo de 326.726.442,42 euros) mediante la amortización de acciones propias que hayan sido adquiridas derivativamente por BBVA a través de cualquier mecanismo con el objetivo de ser amortizadas, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la posibilidad de ejecutar dicho acuerdo total o parcialmente y en una o varias veces hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que el Consejo de Administración de BBVA, en ejercicio de las mencionadas facultades delegadas, ha acordado ejecutar parcialmente el referido acuerdo de reducción de *capital* en un importe nominal de 137.797.167,90 euros, mediante la amortización de 281.218.710 acciones propias de BBVA en autocartera de 0,49 euros de valor nominal cada una, que fueron adquiridas derivativamente por la Sociedad en ejecución del primer tramo del programa marco de recompra de acciones propias con el propósito de reducir el capital social del Banco aprobado por su Consejo de Administración en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 y que fue objeto de la comunicación de información privilegiada de fecha 29 de octubre de 2021 (número de registro 1.127). La finalización del primer tramo del programa marco de recompra de acciones propias, con

la adquisición derivativa de las mencionadas acciones propias, se comunicó por parte de la Sociedad como otra información relevante con fecha 3 de marzo de 2022 (número de registro 14.816).

Se hace constar que BBVA ha recibido la preceptiva autorización por parte del Banco Central Europeo para la ejecución del programa marco de recompra de acciones propias y para la reducción del capital social del Banco con fecha 26 de octubre de 2021.

El capital social del Banco resultante de esta ejecución parcial del acuerdo de reducción de capital queda fijado, por tanto, en la cantidad de 3.129.467.256,30 euros, representado por 6.386.667.870 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una.

La reducción de capital que se ejecuta en este acuerdo supone una ejecución parcial del acuerdo de la Junta General adoptado el 18 de marzo de 2022, quedando pendiente de dicho acuerdo un importe nominal de reducción de capital del Banco de 188.929.274,52 euros, correspondiente a 385.569.948 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una.

Esta ejecución parcial del acuerdo de reducción de capital no entraña la devolución de aportaciones, por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de la reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos

requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se comunica que BBVA solicitará la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las correspondientes Bolsas de Valores y la cancelación de las acciones amortizadas en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (Sociedad Unipersonal) (IBERCLEAR).

Este anuncio se encuentra asimismo disponible en la página web corporativa del Banco (<https://accionistaseinversores.bbva.com/>).

Madrid, 14 de junio de 2022.- Apoderado, Antonio Joaquín Borraz Peralta.

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.,

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**, comunica la siguiente información relevante:

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA (17:30 HORAS)

1. Cuentas anuales y gestión social:

1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, correspondientes al ejercicio económico de 2021, de la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y de su Grupo Consolidado.

“Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2021 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (la "**Sociedad**") así como los de su Grupo Consolidado. Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.”

1.2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio 2021.

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.”

1.3. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021 y que forma parte del informe de gestión consolidado.

“Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del indicado ejercicio. Este documento ha sido verificado por un experto independiente.”

1.4. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2021.

“Aplicar el resultado del ejercicio 2021, con un beneficio 274.497.404,64 euros, de la forma siguiente:

- A Reserva legal: 3.213.403,60 euros.
- A Reservas voluntarias: 271.284.001,04 euros.

2. Reección de consejeros. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración:

2.1. Reección de Don Pablo Colio Abril como consejero ejecutivo.

“Reelegir, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el período estatutario de cuatro (4) años a Don Pablo Colio Abril con la categoría de consejero ejecutivo.”

2.2. Dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, fijar en trece (13) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. “Dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, fijar en trece (13) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.”

3. Retribución de los miembros del Consejo de Administración:

3.1. Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de FCC correspondiente al ejercicio 2021.”

3.2. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

“Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración y el informe

de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La Política resultará de aplicación para lo que resta del ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023 a 2025.”

4. Reparto de un dividendo flexible (scrip dividend) instrumentado a través de (i) un aumento del capital social, por importe determinable, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas; y (ii) el ofrecimiento de la adquisición de derechos de asignación gratuita a un precio garantizado (0,40 euros derecho). Previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta. Delegación de facultades.

“Instrumentar un dividendo flexible (scrip dividend) por un valor máximo de 170.069.454,40 euros (dividendo equivalente a 0,40 euros por acción), mediante el ofrecimiento a todos los accionistas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (la "**Sociedad**" o "**FCC**") de acciones liberadas de nueva emisión o, en su caso, la obtención de efectivo por medio de la transmisión de los derechos de asignación gratuita que éstos reciban por las acciones de las que sean titulares.

Por tanto, los accionistas de FCC tendrán la opción, a su libre elección, de:

- a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan, en función de la proporción que se describe más adelante, totalmente liberadas.
- b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a FCC en virtud del Compromiso de Compra (tal y como se define más adelante) a un precio fijo garantizado de 0,40 euros por derecho. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir una cantidad en efectivo en lugar de recibir acciones.
- c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Aquellos accionistas de la Sociedad que opten, parcial o totalmente, por recibir acciones nuevas liberadas percibirán además un dividendo compensatorio en efectivo, de tal manera que resulten equivalentes las opciones de transmitir sus derechos de asignación gratuita a FCC en virtud del Compromiso de Compra y de percibir dicho importe en acciones liberadas de la Sociedad, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones.

A. Aumento de capital

A los efectos señalados, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de 1 euro por acción de FCC por (b) el número de acciones nuevas de FCC que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en los apartados siguientes (las "**Acciones Nuevas**"), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 170.069.454,40 euros.

El aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal de 1 euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El aumento de capital podrá ser ejecutado por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes, a su exclusiva discreción y sin tener, por lo tanto, que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento de capital.

B. Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = \frac{NTAcc}{\text{Núm. derechos}}$$

donde,

"NAN" = Número de Acciones Nuevas a emitir;

"NTAcc" = Número de acciones de FCC en circulación en la fecha en que, el Consejo de Administración, acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

"Núm. derechos" = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \frac{NTAcc}{\text{Núm. provisional accs.}}$$

donde

$$\text{Núm. provisional accs.} = \frac{\text{Importe del scrip dividend}}{\text{Precio de Cotización}}$$

A estos efectos:

"Importe del scrip dividend" = el valor máximo del dividendo flexible (scrip dividend) a repartir entre los accionistas de la Sociedad; y

"Precio de Cotización" = la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

C. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará 1 derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva ("Núm. derechos") será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas ("NAN") y el número de acciones en circulación ("NTAcc"). En concreto, los accionistas de FCC tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado B. anterior de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción ("Núm. derechos") multiplicado por las Acciones Nuevas ("NAN") resultara en un número inferior al número

de acciones en circulación ("NTAcc"), FCC (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de FCC) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de FCC que figuren legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación.

Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con el mínimo de 14 días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

D. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra, al precio que se indica a continuación, de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, sin que el mismo se extienda a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado (el "**Compromiso de Compra**").

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual a 0,40 euros. **E. Mecanismo compensatorio**

A efectos de que resulten económicamente equivalentes las opciones de (i) transmitir los derechos de asignación gratuita a FCC en virtud del Compromiso de Compra y (ii) percibir dicho importe en Acciones Nuevas, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones, la Sociedad abonará, a su vez, a aquellos accionistas de la Sociedad que optaran, parcial o totalmente, por recibir Acciones Nuevas, un dividendo compensatorio en efectivo, a los efectos de compensar el menor valor económico que, como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de canje anteriores, tendrían dichas Acciones Nuevas respecto del importe percibido en efectivo por los accionistas en virtud del Compromiso de Compra.

El dividendo compensatorio ("**Dividendo compensatorio**" o "**DC**") que abonará la Sociedad a sus accionistas a través del presente mecanismo de equidad será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más baja:

$$DC = (0,40 - \text{Valor teórico del derecho}) \times (\text{Núm. derechos ejercidos} + \text{NAN suscritas})$$

donde,

$$\text{"Valor teórico del derecho"} = \text{Precio de cotización} - \frac{(\text{Precio de cotización} \times \text{Núm. de derechos})}{(\text{Núm. de derechos} + 1)}$$

El "Valor Teórico del Derecho" se redondeará a la milésima de euro más baja.

"Núm. derechos ejercidos" = Número total de derechos de asignación gratuita ejercidos por el accionista.

"NAN suscritas" = Número total de Acciones Nuevas percibidas por el accionista.

F. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditado y que se somete a la aprobación de esta Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto 1º del orden del día.

El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del aumento, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) determinará la reserva o reservas a utilizar y el importe conforme al balance que sirve de base a la operación.

G. Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

H. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de FCC actualmente en circulación a partir de la fecha en que consten inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

I. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de FCC a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

J. Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha en que el presente aumento de capital deba llevarse a efecto y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

Asimismo, los acuerdos de esta Junta General de Accionistas en relación con el aumento de capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, el Consejo de Administración no ejercitara las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado C anterior.
- b) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social de conformidad con el número de Acciones Nuevas resultante y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

K. Delegación para la ejecución

Sin perjuicio de las delegaciones específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas) se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en que el presente aumento de capital deba ejecutarse y de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto y, en particular, señalar la fecha en que el presente acuerdo deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación. Fijar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas, el Dividendo compensatorio, el Importe del scrip dividend y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General y pudiendo, en su caso, renunciar a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero.
- ii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el aumento de capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- iii) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- iv) Declarar cerrada y ejecutada la parte del aumento de capital que se hubiera acordado ejecutar.
- v) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de FCC, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- vi) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación de las acciones nuevas, a los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en virtud del compromiso de adquisición y a cualesquiera otros derechos de asignación gratuita a los que sea necesario o conveniente renunciar.
- vii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los mismos.
- viii) Realizar todos los trámites necesarios o convenientes para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas.
- ix) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- x) Realizar las acciones necesarias o convenientes y establecer los mecanismos y procesos necesarios o convenientes para el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del acuerdo de scrip dividend, incluyendo retenciones y/o ingresos a cuenta (en dinero o en especie) que, en su caso, sean legalmente exigibles en cada momento.
- xi) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis I) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en la Comisión Ejecutiva, el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades delegadas en virtud del presente acuerdo.”

5. Reducción del capital social mediante la amortización de las acciones propias que se adquieran a tal efecto a través del programa de recompra de acciones.

“Reducir el capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“FCC” o la “Sociedad”) en un importe nominal máximo de 1.700.000 euros, mediante la amortización de hasta 1.700.000 acciones propias, de 1 euro de valor nominal (que representan, aproximadamente, el 0,3998% del capital social actual de la Sociedad).

La reducción del capital social se realizará mediante la amortización de las acciones propias que hayan sido adquiridas por FCC al amparo del programa de recompra de acciones propias (el “**Programa**”) que fue establecido por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de julio de 2021, de conformidad con el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (reglamento sobre abuso de mercado) y con el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016. En este sentido, el propósito del Programa es la reducción de capital mediante la amortización de las acciones propias que se adquieran al amparo del mismo.

La cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones que se adquieran al amparo del Programa conforme a la delegación de facultades que se aprueba a continuación.

Plazo de ejecución de la reducción del capital social

El plazo de ejecución de este acuerdo será hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

Finalidad y procedimiento para la reducción de capital y reservas con cargo a las que se realiza.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegación de facultades

Sin perjuicio de las facultades específicas establecidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho, sin facultades de sustitución, para que pueda ejecutar total o parcialmente la reducción del capital social dentro del plazo de ejecución establecido y en la forma que juzgue más conveniente, pudiendo, en particular y sin carácter limitativo:

- Concretar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción de capital en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que el acuerdo de reducción de capital social adoptado deba llevarse a efecto, en todo caso, antes de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

- Determinar el número de acciones que proceda amortizar, pudiendo acordar ejecutar total o parcialmente el acuerdo en función de las acciones propias adquiridas al amparo del Programa, e incluso no ejecutarlo en el caso de que el Programa no hubiera llegado a su vencimiento antes de la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, informando en todo caso de tal decisión a la misma. Por otro lado, sin perjuicio de las facultades específicas establecidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, el consejero o consejeros que estime pertinente, para que cualquier de ellos, de forma solidaria e indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean oportunos para la ejecución y buen fin de los presentes acuerdos adoptados, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:
- Declarar cerrada la ejecución de la reducción de capital finalmente acordada, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deberá reducirse el capital social de la Sociedad, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo.
- Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean necesarias o convenientes en relación con la información pública de la reducción de capital (incluyendo cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes), y cualesquiera actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), las Bolsas de Valores españolas y/o ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad.
- Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para que refleje la nueva cifra de capital y el número de acciones en circulación tras la ejecución de la reducción de capital aprobada.
- Negociar, pactar y suscribir todos aquellos documentos públicos y/o privados que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la reducción de capital, incluyendo, sin limitación alguna, cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos.
- Realizar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la correspondiente amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que estén admitidas las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias.
- Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, para obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la efectividad de los precedentes acuerdos y para ejecutar y formalizar la reducción de capital, incluidas la declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos.”

6. Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para acordar aumentar el capital, en una o varias veces, con arreglo al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, sujeto a los límites previstos en dicho artículo, y con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente autorización.

“Autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar, en una o varias

veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, en la cantidad de 212.586.818 euros. El aumento o aumentos de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El aumento o aumentos de capital que, en su caso, se acuerden, podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias. El Consejo podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta autorización, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, nacional o extranjero, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en el momento de la presente autorización, en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acuerde sobre la base de la presente autorización.

En cualquier caso, el Consejo de Administración, si decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente, emitiría al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, y que se acompañará, en caso de resultar necesario y/o conveniente, del informe de experto independiente al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital (por remisión del artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital). Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

De conformidad con los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas un informe justificativo de la presente propuesta de acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en la Comisión Ejecutiva, el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades conferidas al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo. La aprobación de este acuerdo implica dejar sin efecto alguno, desde el momento de la aprobación del acuerdo propuesto por la Junta General, en la parte no dispuesta, el anterior acuerdo de autorización al Consejo de Administración aprobado bajo el punto 8º del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 8 de mayo de 2019."

7. Reducción del plazo de convocatoria de las juntas generales extraordinarias.

“Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse en su caso, con una antelación mínima de quince días. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.”

8. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

“Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración y a cualquiera de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta, así como para (i) elevar a público los referidos acuerdos y acordar todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; (ii) firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o cualesquiera otros, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del correspondiente registrador –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y (iii) redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en la Comisión Ejecutiva, el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades otorgadas al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo.”

9. Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en su reunión de 29 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 528 y 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria un Informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 29 de junio de 2021.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

PROSEGUR CASH, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) PROSEGUR GLOBAL CIT, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que, en fecha 1 de junio de 2022, la Junta general de accionistas de PROSEGUR CASH, S.A. (la "Sociedad Absorbente"), y el socio único de

PROSEGUR GLOBAL CIT, S.L.U. (la "Sociedad Absorbida"), acordaron, respectivamente, aprobar la fusión por absorción de PROSEGUR GLOBAL CIT, S.L.U. (filial al 100% de la Sociedad Absorbente) por parte de PROSEGUR CASH, S.A., con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida; todo ello, en los términos del Proyecto Común de Fusión redactado conjuntamente por los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión el 19 de abril de 2022, y posteriormente depositado en el Registro Mercantil de Madrid e insertado en la página web de la Sociedad Absorbente cuya inserción fue publicada en el BORME, proyecto que se aprobó también.

Se aprobaron expresamente las siguientes menciones del Proyecto de fusión.

La Sociedad Absorbente tiene domicilio social en Madrid, calle Santa Sabina, 8, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40254, folio 217, hoja número M-619528 y está provista de NIF A-87498564. La Sociedad Absorbida tiene domicilio social en Madrid, calle Pajaritos, 24, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 41369, folio 56, hoja número M-596430 y está provista del NIF B-87197182.

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

No existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión, ni al experto independiente que intervenga en la operación de fusión dado que no procede su intervención.

Las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.3.º LME, y tal y como consta en el Proyecto Común de Fusión, no se producirá aumento de capital social alguno como consecuencia de la operación de fusión por absorción y, en consecuencia, los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en su artículo relativo al capital social.

La fusión, implicará el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

No está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

La operación de fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Cada una de las sociedades intervinientes aprobaron como respectivos balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2021, que han sido auditados por el auditor de cuentas de cada sociedad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la fusión, así como el derecho que corresponde a los acreedores de las sociedades intervinientes de oponerse a la fusión en los términos de lo previsto en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Madrid, 9 de junio de 2022.- La Secretaria no consejera del Consejo de Administración de Prosegur Cash, S.A., Renata Mendaña Navarro.- El Administrador único de Prosegur Global CIT, S.L.U., Prosegur Cash, S.A., a través de su representante persona física, Javier Hergueta Vázquez.

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.,

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“La compañía informa que el Consejo de Administración ha acordado el establecimiento de un nuevo programa temporal de recompra de acciones.

Madrid, 15 de junio de 2022. De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“FCC” o la “Sociedad”) comunica al mercado la siguiente información privilegiada: El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 14 de junio de 2022, ha acordado el establecimiento de un nuevo programa temporal de recompra de acciones propias al amparo y dentro de los límites de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2018 (el “Programa de Recompra”).

El Programa de Recompra se llevará a cabo conforme al Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y al Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

El Programa de Recompra será realizado en los términos que se indican a continuación:

1. Propósito El Programa de Recompra se ejecuta con la finalidad de reducir el capital social de FCC mediante amortización de acciones propias. Al propio tiempo, la finalidad de tal reducción de capital es coadyuvar la retribución del accionista de FCC mediante el incremento de beneficio por acción.

2. Número máximo de acciones e importe monetario máximo El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra se fija en 2 millones de acciones de FCC, representativas del 0,47% del capital social de FCC en la fecha de adopción del acuerdo. Por su parte, el importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra es de 25 millones de euros.

3. Condiciones de precio y volumen La adquisición de las acciones se realizará a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016. En particular, en lo que se refiere al precio, FCC no comprará acciones a un precio fuera de los rangos establecidos por la Junta General de 28 de junio de 2018, ni superior al más elevado de los siguientes:

- (i) el 2 precio de la última operación independiente; o
- (ii) la oferta independiente más alta de ese momento.precio de la última operación independiente; o
- (iii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra. En lo que respecta al volumen de contratación, FCC no comprará más del 25% del volumen medio diario de las acciones de FCC en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra.

El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los 20 días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

4. Plazo de duración El Programa de Recompra comenzará el día 15 de junio de 2022 y permanecerá vigente un año, hasta el 15 de junio de 2023. No obstante, FCC se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia (esto es, el 15 de junio de 2023), se hubieran adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones del Programa de Recompra, o acciones por

un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera. La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la correspondiente comunicación al mercado, con la periodicidad prevista en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.

5. Gestión del Programa de Recompra La gestión del Programa de Recompra ha sido confiada a Renta 4 Banco, S.A, quien realizará las adquisiciones de acciones por cuenta de la Sociedad y tomará todas las decisiones de compra de forma independiente y sin ser influenciado por la Sociedad. ``

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.,

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., comunica la siguiente información relevante:

``El Consejo de Administración de la sociedad ha acordado ejecutar el acuerdo de reparto de un dividendo flexible adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha 14 de junio de 2022

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y demás disposiciones concordantes, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad"), comunica al mercado la siguiente información relevante: El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado ejecutar el acuerdo de reparto de un dividendo flexible (scrip dividend) adoptado por la Junta General de Accionistas de FCC de fecha 14 de junio de 2022, bajo el punto cuarto del orden del día, todo ello conforme a los términos y condiciones que se indican en el referido acuerdo de la Junta General de Accionistas. En este sentido, el Consejo de Administración ha acordado llevar a efecto el aumento de capital por el que se instrumente el referido dividendo flexible (scrip dividend), fijando, en aplicación de las fórmulas previstas en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, los siguientes términos del mismo:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será 28. - El número máximo de acciones a emitir en el aumento capital será 15.184.772. - El importe nominal máximo del aumento de capital ascenderá a 15.184.772,00 euros. - El precio del compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita asumido por FCC es de 0,40 euros por derecho. Dicho compromiso de compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado. - El valor teórico del derecho de asignación gratuita será de 0,383 euros. En este sentido, a efectos de que resulten económicamente equivalentes las opciones de transmitir los derechos de asignación gratuita a FCC en virtud del compromiso de compra y de percibir dicho importe en acciones nuevas, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones, la Sociedad abonará a sus accionistas que hayan optado, parcial o totalmente, por recibir acciones nuevas liberadas un dividendo compensatorio ("Dividendo Compensatorio" o "DC") cuyo importe será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más baja:

$DC = 0,40 - 0,383 \times \text{Núm. derechos ejercidos} \div \text{NAN suscritas}$

donde, "Núm. derechos ejercidos" = Número total de derechos de asignación gratuita ejercidos por el accionista. "NAN suscritas" = Número total de acciones nuevas percibidas por el accionista.

Se deja constancia de que, para el cálculo de los términos del aumento de capital, se ha tomado como referencia la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de FCC en las Bolsas de Valores españolas para el periodo de los últimos 5 días hábiles bursátiles anteriores al 14 de junio de 2022 (esto es, para los días 7, 8, 9, 10 y 13 de junio de 2022). Por otro lado, el calendario previsto para la ejecución del aumento de capital es el siguiente:

FECHA	HITO
17/06/2022 (viernes)	<ul style="list-style-type: none"> Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME y en los Boletines oficiales de Cotización. <p><i>Last trading date:</i> fecha de referencia para participar en el <i>scrip dividend</i>. Los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta esta fecha (inclusive), y que figuren como accionistas en los registros de Iberclear a las 23:59 horas CET del <i>record date</i>, tendrán derecho a participar en el <i>scrip dividend</i>.</p>
20/06/2022 (lunes)	<ul style="list-style-type: none"> Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. <p><i>Ex-date:</i> las acciones de la Sociedad se negocian ya sin derechos.</p>
21/06/2022 (martes)	<p><i>Record date:</i> fecha efectiva de liquidación de las operaciones realizadas en <i>last trading date</i>.</p>
27/06/2022 (lunes)	<ul style="list-style-type: none"> Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del Compromiso de Compra.
04/07/2022 (lunes)	<ul style="list-style-type: none"> Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
06/07/2022 (miércoles)	<ul style="list-style-type: none"> Pago efectivo a los accionistas que hubieran optado por vender sus derechos a la Sociedad.
Del 11/07/2022 al 14/07/2022	<ul style="list-style-type: none"> Trámites para la inscripción del Aumento de Capital y la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas. Abono del Dividendo Compensatorio a las Acciones Nuevas.
15/07/2022 (viernes)	<ul style="list-style-type: none"> Fecha estimada del inicio de la contratación ordinaria de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.5.(g) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, se incluye como anexo a la presente comunicación el documento informativo relativo al aumento de capital, en el que se contiene la información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR ABENGOA, S.A.,

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ABENGOA, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“En relación con los comunicados de información privilegiada publicadas por la Sociedad en fechas 17 de marzo, 17 de mayo, 26 de julio, 24 de noviembre de 2021, 14 de enero, 23 de febrero y 19 de abril de 2022 (n.º de registro 800, 902, 1003, 1195, 1250, 1321 y 1398 respectivamente) mediante las cuales se informaba sobre las negociaciones para alcanzar una solución alternativa a efectos de poder cerrar una nueva operación

financiera que garantice la estabilidad y el futuro del grupo de sociedades del perímetro de Abenewco 1, la Sociedad informa que la fecha de validez de la oferta vinculante presentada por TerraMar Capital LLC ha sido extendida hasta el 30 de junio de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores se hace constar que la información contenida en esta comunicación tiene la condición de información privilegiada en los términos descritos en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Sevilla, 15 de junio de 2022''

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR REALIA BUSSINES , S.A.,

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, REALIA BUSSINES, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 14 DE JUNIO DE 2022

1.- Cuentas anuales, gestión social y resultado del ejercicio.

(Punto 1 del Orden del Día). 1.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Realia Business, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.

(Punto 1.1 del Orden del Día). Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Realia Business, S.A., así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021. Estos documentos han sido firmados por todos los administradores quienes han declarado que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, y que el Informe de Gestión incluye el análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan. Igualmente, estos documentos han sido informados favorablemente por el Comité de Auditoría y Control y verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

1.2.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio de 2021. (Punto 1.2 del Orden del Día). Aprobar la gestión social de la Entidad durante el ejercicio económico de 2021.

1.3.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2021. (Punto 1.3 del Orden del Día). Aprobar la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2021 de Realia Business, S.A., formulada por el Consejo de Administración:

	Miles de Euros
- A reserva legal.	2.278
- A compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.	20.498
Total	22.776

2.- Delegación en el Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, de la facultad de aumentar el capital social, en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo de 98.431.883,76 euros, equivalente al 50% del capital social actual, en los términos y condiciones que el

Consejo de Administración decida en cada caso, con atribución de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, quedando limitada esta última delegación a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de la autorización. (Punto 2 del Orden del Día).

I) Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo. Delegar nuevamente en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 20% del capital social a la fecha de la presente autorización, esto es, hasta la cantidad máxima de 98.431.883,76 euros. La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

II) Aportaciones dinerarias. La ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas en aportaciones dinerarias.

III) Alcance de la delegación. Facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto en este acuerdo de delegación, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado solo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

IV) Cómputo del límite. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de warrants u otros instrumentos financieros con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se acuerden por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades que, en su caso, le delegue la Junta General de la Sociedad.

V) Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Atribuir nuevamente de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare sobre la base de la presente autorización, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, y en un importe máximo de hasta el 20% del capital social a la fecha de la presente autorización, es decir, 39.372.753,50 €.

En cualquier caso, si el Consejo decidiera excluir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe sería puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

VI) Admisión a negociación. Facultar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

VII) Facultades de sustitución. Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de ampliación de capital a que se refiere este acuerdo, en cualquiera de sus miembros y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

VIII) Revocación, en la cuantía no utilizada, de la delegación realizada por la Junta General de 27 de junio de 2017. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital social, correspondiente al acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2017. Por último, se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente

informe justificativo del Consejo de Administración, sobre la propuesta de delegación para aumentar el capital social y para excluir el derecho de suscripción preferente.

3 Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital. (Punto 3 del Orden del Día). -Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a sus accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.

4.- Reección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023. (Punto 4 del Orden del Día). Reelegir, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control, como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2023, a Ernst & Young, S.L., firma inscrita con el número S0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con domicilio social en (28003) Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3 a del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1 a . Con Número de Identificación Fiscal B-78970506.

5.- Autorización a los miembros del Consejo de Administración para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados. (Punto 5 del Orden del Día).

Facultar a los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo, D. Jesús Rodrigo Fernández y al Vicesecretario, D. José María Richi Alberti, a fin de que cualquiera de ellos pueda elevar a público los acuerdos adoptados, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos y/o privados fueren necesarios para la inscripción, total o parcial, en el Registro Mercantil y en otros Registros Públicos, de los que fueren susceptibles de ello, otorgando, asimismo, cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de subsanación y rectificación, fueren necesarios para adaptar dichos acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador y, en todo caso, para conseguir la plena efectividad de los mismos.

6.- Aprobación, si procede, del acta de la junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal. (Punto 6 del Orden del Día). Aunque se propone aprobar el acta de la junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del referido texto legal.

7.- Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros. (Punto 7 del Orden del Día). Se somete a votación de los señores accionistas, con carácter consultivo, el Informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros, previamente aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

8.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en su reunión de 27 de abril de 2022. (Punto 8 del Orden del Día). De conformidad con lo previsto en los artículos 528 y 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria un Informe en el que se explica el alcance y contenido de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 27 de abril de 2022. ''

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Subyacente	Nivel de Bonus/Cap	Nivel de Barrera	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	U0370	NLBNPES14F57	BONUS CAP	Air FranceKLM	2.42	1.41	EUR	0.5043	1.98294665 873488	16/12/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 14/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58442	NLBNPES16DA4	TURBO	CALL	DAX	13750.0	13750.0	EUR	1000.0	0.001	16/09/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 10/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58476	NLBNPES16E80	TURBO	CALL	NASDAQ 100 Index	12000.0	12000.0	USD	100.0	0.01	16/09/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 10/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58475	NLBNPES16E72	TURBO	CALL	NASDAQ 100 Index	12000.0	12000.0	USD	100.0	0.01	17/06/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 10/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58443	NLBNPES16DB2	TURBO	PUT	DAX	14500.0	14500.0	EUR	1000.0	0.001	17/06/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 03/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58444	NLBNPES16DC0	TURBO	PUT	DAX	14500.0	14500.0	EUR	1000.0	0.001	16/09/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 03/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58466	NLBNPES16DY4	TURBO	PUT	IBEX	8600.0	8600.0	EUR	1000.0	0.001	16/09/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 01/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58468	NLBNPES16E07	TURBO	PUT	IBEX	8800.0	8800.0	EUR	1000.0	0.001	16/09/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 01/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58467	NLBNPES16DZ1	TURBO	PUT	IBEX	8800.0	8800.0	EUR	1000.0	0.001	17/06/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 01/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

**B N P PARIBAS
NOTIFICA**

En relación con los siguientes Bonus/Bonus Cap emitidos por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.:

	SIBE	ISIN	Producto	Call/Put	Subyacente	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Divisa	Paridad	Ratio	Fecha de Vencimiento
1	58465	NLBNPES16DX6	TURBO	PUT	IBEX	8600.0	8600.0	EUR	1000.0	0.001	17/06/2022

Por la presente se comunica que el Nivel de Barrera de los citados Bonus/Bonus Cap ha sido alcanzado durante la sesión del 01/06/2022.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid a 15 de junio de 2022.

AVISO**INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR ATRYS HEALTH , S.A.,**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ATRYS HEALTH, S.A., comunica la siguiente información privilegiada

Como continuación a la comunicación de otra información relevante publicada en el día de hoy (número de registro 16840), en relación con la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, se

comunica que, en el día de hoy, las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia han adoptado los acuerdos de admisión de 10.350.000 acciones de la Sociedad (las "Nuevas Acciones"). Está previsto que las Nuevas acciones comiencen a negociarse el día 16 de junio de 2022."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

Esta Sociedad Rectora ha recibido de la Secretaría de Gestión Índices IBEX® el siguiente comunicado:

“Aviso nº 11/2022 del Gestor del Índice

Composición del índice IBEX 35® a partir del 20 de junio de 2022

En consonancia con el Aviso nº 05/2022 del Comité de 9 de junio de 2022, y hechas las modificaciones previstas en las Normas de Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices Ibex y de Estrategia sobre Acciones, Sociedad de Bolsas, como Gestor del índice IBEX 35®, comunica la composición del mismo a partir del 20 de junio de 2022.

- **IBEX 35®**

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
ACS	ACS CONST.	288.664.594		-	288.664.594	100%
ACX	ACERINOX	270.546.193		-	270.546.193	100%
AENA	AENA	120.000.000		-	120.000.000	80%
ALM	ALMIRALL	107.866.081	Exclusión	-107.866.081	-	-
AMS	AMADEUS IT	450.499.205		-	450.499.205	100%
ANA	ACCIONA	43.885.322		-	43.885.322	80%
ANE	ACCIONA ENERGIA	-	Inclusión	65.850.118	65.850.118	20%
BBVA	BBVA	6.667.886.580		-	6.667.886.580	100%
BKT	BANKINTER	898.866.154		-	898.866.154	100%
CABK	CAIXABANK	8.060.647.033	Cambio FF	-1.612.129.407	6.448.517.626	80%
CIE	CIE AUTOMOT.	98.040.000	Exclusión	-98.040.000	-	-
CLNX	CELLNEX	679.327.724		-	679.327.724	100%
COL	INM. COLONIA	431.692.510		-	431.692.510	80%
ELE	ENDESA	423.500.847		-	423.500.847	40%
ENG	ENAGAS	261.990.074		-	261.990.074	100%
FDR	FLUIDRA	156.503.256		-	156.503.256	80%
FER	FERROVIAL	733.602.481		3.968.559	737.571.040	100%
GRF	GRIFOLS	426.129.798		-	426.129.798	100%
IAG	INT.AIRL.GRP	4.971.476.010		-	4.971.476.010	100%
IBE	IBERDROLA	6.437.563.000		-	6.437.563.000	100%
IDR	INDRA "A"	176.654.402		-	176.654.402	100%
ITX	INDITEX	1.869.991.200		-	1.869.991.200	60%
MAP	MAPFRE	1.847.731.964		-	1.847.731.964	60%
MEL	MELIA HOTELS	176.320.000		-	176.320.000	80%
MRL	MERLIN PROP.	469.770.750		-	469.770.750	100%
MTS	ARCEL.MITTAL	187.561.954		-	187.561.954	20%

NTGY	NATURGY ENER	193.922.760		-	193.922.760	20%
PHM	PHARMA MAR	18.354.907		-	18.354.907	100%
RED	RED ELE.CORP	541.080.000		-	541.080.000	100%
REP	REPSOL	1.452.396.053		-	1.452.396.053	100%
ROVI	LABORAT.ROVI	33.641.379	Cambio FF	11.213.793	44.855.172	80%
SAB	B. SABADELL	5.626.964.701		-	5.626.964.701	100%
SAN	SANTANDER	17.080.711.029		-	17.080.711.029	100%
SCYR	SACYR	-	Inclusión	640.901.123	640.901.123	100%
SGRE	SIEMENS GAM.	408.686.029	Cambio FF	-136.228.676	272.457.353	40%
SLR	SOLARIA	99.960.701		-	99.960.701	80%
TEF	TELEFONICA	5.639.772.963		-	5.639.772.963	100%

• IBEX 35® BANCOS

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
BBVA	BBVA	6.667.886.580		-	6.667.886.580	100%
BKT	BANKINTER	898.866.154		-	898.866.154	100%
CABK	CAIXABANK	8.060.647.033	Cambio FF	-1.612.129.407	6.448.517.626	80%
SAB	B. SABADELL	5.626.964.701		-	5.626.964.701	100%
SAN	SANTANDER	14.960.864.306	Cap 40%	-389.487.574	14.571.376.732	100%

• IBEX 35® ENERGÍA

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
ANE	ACCIONA ENERGIA	-	Inclusión	65.850.118	65.850.118	20%
ELE	ENDESA	423.500.847		-	423.500.847	40%
ENG	ENAGAS	261.990.074		-	261.990.074	100%
IBE	IBERDROLA	3.103.533.359	Cap 40%	581.662.119	3.685.195.478	100%
NTGY	NATURGY ENER	193.922.760		-	193.922.760	20%
RED	RED ELE.CORP	541.080.000		-	541.080.000	100%
REP	REPSOL	1.452.396.053		-	1.452.396.053	100%
SLR	SOLARIA	99.960.701		-	99.960.701	80%

• IBEX 35® CONSTRUCCIÓN

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
ACS	ACS CONST.	288.664.594		-	288.664.594	100%
ANA	ACCIONA	43.885.322		-	43.885.322	80%
FER	FERROVIAL	353.731.387	Cap 40%	106.900.888	460.632.275	100%
SCYR	SACYR	-	Inclusión	640.901.123	640.901.123	100%

Esta relación tiene el carácter de composición definitiva, a no ser que el Gestor tenga que realizar algún ajuste como consecuencia de operaciones financieras comunicadas con posterioridad a este anuncio.

Estas modificaciones entran en vigor a partir del día 20 de junio de 2022. El ajuste del índice IBEX 35® e IBEX 35® BANCOS, IBEX 35® ENERGÍA e IBEX 35® CONSTRUCCIÓN, se realizará al cierre de la sesión del viernes 17 de junio.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

Secretaría de Gestión Índices IBEX®

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

Esta Sociedad Rectora ha recibido de la Secretaría de Gestión Índices IBEX® el siguiente comunicado:

Aviso nº 12/2022 del Gestor del Índice**Composición del índice "IBEX® GENDER EQUALITY" a partir del 20 de junio de 2022**

En consonancia con el Aviso nº 06/2022 del Comité de 9 de junio de 2022, y hechas las modificaciones previstas en las Normas de Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices Ibx y de Estrategia sobre Acciones, Sociedad de Bolsas, como Gestor de los índices IBEX®, comunica la composición del IBEX® GENDER EQUALITY a partir del 20 de junio de 2022.

- IBEX® GENDER EQUALITY**

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022
ADX	AUDAX	-	Inclusión	193.742.129	193.742.129
ADZ	A DOMINGUEZ	87.834.870	Exclusión	-87.834.870	-
AENA	AENA	2.162.957		-510.133	1.652.824
ALM	ALMIRALL	25.507.601	Exclusión	-25.507.601	-
ALNT	ALANTRA	-	Inclusión	16.044.926	16.044.926
ANA	ACCIONA	-	Inclusión	1.238.697	1.238.697
ANE	ACCIONA ENERGIA	-	Inclusión	6.430.041	6.430.041
APPS	APPLUS SERVI	41.425.879		-7.237.845	34.188.034
BBVA	BBVA	56.409.215		-4.262.736	52.146.479
BKT	BANKINTER	56.577.726		-16.232.370	40.345.356
CABK	CAIXABANK	93.326.241		-25.326.785	67.999.456
CASH	PROSE. CASH	488.758.553		-156.587.817	332.170.736
CBAV	CL. BAVIERA	-	Inclusión	10.582.011	10.582.011
CIE	CIE AUTOMOTIVE	-	Inclusión	9.578.544	9.578.544
COL	INM. COLONIA	37.204.457		-3.661.480	33.542.977
DOM	GL. DOMINION	78.403.701	Exclusión	-78.403.701	-
EAT	AMREST	71.978.694	Exclusión	-71.978.694	-
EBRO	EBRO FOODS	18.522.635		-4.972.499	13.550.136
ENC	ENCE	97.751.711		-31.574.754	66.176.957
ENG	ENAGAS	-	Inclusión	10.423.181	10.423.181
FAE	FAES	91.109.532		-31.612.284	59.497.248
GALQ	GRAL. ALQ. M	221.190.002		-37.535.273	183.654.729
GRE	GREENERGY	10.134.793		-4.371.769	5.763.024
IAG	INT.AIRL.GRP	175.873.652		-12.595.017	163.278.635
IBE	IBERDROLA	31.003.714		-8.745.879	22.257.835
IDR	INDRA	-	Inclusión	21.637.996	21.637.996
ITX	INDITEX	14.180.173		-4.325.529	9.854.644
LDA	LINEA DIRECTA	-	Inclusión	183.351.669	183.351.669
LIB	LIBERTAS 7	-	Inclusión	163.398.693	163.398.693

LOG	LOGISTA	18.178.183		-5.832.504	12.345.679
LRE	LAR ESPAÑA R	60.606.061		-14.881.324	45.724.737
MAP	MAPFRE	163.182.716		-33.758.009	129.424.707
MDF	DURO FELGUERA	-	Inclusión	264.235.698	264.235.698
MEL	MELIA HOTELS	45.363.818		-11.693.784	33.670.034
NEA	NICOLAS CORREA	-	Inclusión	44.893.378	44.893.378
OLE	DEOLEO	-	Inclusión	643.190.224	643.190.224
ORY	ORYZON GENOM	112.233.466		-26.763.361	85.470.085
Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022
PHM	PHARMA MAR	4.961.203		-1.347.834	3.613.369
PRM	PRIM	21.043.771		-5.339.020	15.704.751
PRS	PRISA	-	Inclusión	404.040.404	404.040.404
RED	RED ELE.CORP	17.643.686		-5.457.110	12.186.576
REP	REPSOL	26.988.805		-12.169.050	14.819.755
RIO	B.RIOJANAS	95.292.548	Exclusión	-95.292.548	-
RLIA	REALIA	380.691.335		-149.209.854	231.481.481
SAB	B. SABADELL	-	Inclusión	286.368.843	286.368.843
SAN	SANTANDER	95.986.792		-13.391.653	82.595.139
SOL	SOLTEC	59.243.461		-78.865	59.164.596
TEF	TELEFONICA	73.756.919		-23.796.887	49.960.032
TRG	TUBOS REUNIDOS	-	Inclusión	572.737.686	572.737.686
UNI	UNICAJA	-	Inclusión	251.952.633	251.952.633

La ponderación individual de los valores ha sido ajustada para que el índice sea equiponderado. Esta relación tiene el carácter de composición definitiva, a no ser que el Gestor tenga que realizar algún ajuste como consecuencia de operaciones financieras comunicadas con posterioridad a este anuncio.

Estas modificaciones entran en vigor a partir del día 20 de junio de 2022. El ajuste del índice IBEX® GENDER EQUALITY, se realizará al cierre de la sesión del viernes 17 de junio.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

Secretaría de Gestión Índices IBEX®

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

Esta Sociedad Rectora ha recibido de la Secretaría de Gestión Índices IBEX® el siguiente comunicado:

Aviso nº 13/2022 del Gestor del Índice

Composición de los índices "IBEX MEDIUM CAP®" e "IBEX SMALL CAP®" a partir del 20 de junio de 2022

En consonancia con el aviso del Comité 07/2022 del 10 de junio de 2022, y hechas las modificaciones previstas en las Normas de Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices Ibex y de Estrategia sobre Acciones, Sociedad de Bolsas, como Gestor de los índices IBEX®, comunica la composición de los mismos a partir del 20 de junio de 2022.

IBEX MEDIUM CAP®

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
ALB	COR.ALBA	23.296.000		-	23.296.000	40%
ALM	ALMIRALL	-	Inclusión	108.909.221	108.909.221	60%
ANE	ACCIONA ENERGIA	65.850.118	Exclusión	-65.850.118	-	-
APPS	APPLUS SERVI	143.018.430		-	143.018.430	100%
CAF	AUXIL. FF.CC	27.424.600		-	27.424.600	80%
CIE	CIE AUTOMOTIVE	-	Inclusión	98.040.000	98.040.000	80%
DOM	GL. DOMINION	160.701.777		-	160.701.777	100%
EBRO	EBRO FOODS	92.319.235		-	92.319.235	60%
EDR	EDREAMS	102.084.047		-	102.084.047	80%
ENC	ENCE	-	Inclusión	246.272.500	246.272.500	100%
FAE	FAES	310.782.825		-	310.782.825	100%
FCC	FCC	85.034.727			85.034.727	20%
GEST	GESTAMP	230.205.744		-	230.205.744	40%
GRE	GREENERGY	-	Inclusión	16.756.147	16.756.147	60%
HOME	NEINOR H.	63.990.914	Exclusión	-63.990.914	-	-
LDA	LINEA DIRECTA	1.088.416.840			1.088.416.840	100%
LOG	LOGISTA	106.200.000	Cambio FF	-26.550.000	79.650.000	60%
PSG	PROSEGUR	329.162.533		-	329.162.533	60%
SCYR	SACYR	640.901.123	Exclusión	-640.901.123	-	-
TL5	MEDIASET ESP	250.532.915		-	250.532.915	80%
UNI	UNICAJA	2.654.833.479	Cambio FF	-530.966.696	2.123.866.783	80%
VID	VIDRALA	29.841.423			29.841.423	100%
VIS	VISCOFAN	46.500.000			46.500.000	100%

IBEX SMALL CAP®

Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
A3M	ATRESMEDIA	135.439.680		-	135.439.680	60%
ADX	AUDAX RENOV.	176.116.422		-	176.116.422	40%
AEDAS	AEDAS	18.722.615		-	18.722.615	40%
AI	AIRTIFICIAL	1.130.901.678		-64.039.168	1.066.862.510	80%
AMP	AMPER	1.108.639.284		-	1.108.639.284	100%
ATRY	ATRY S	-	Inclusión	58.914.477	58.914.477	80%
AZK	AZKOYEN	9.780.000		-	9.780.000	40%
CASH	PROSE. CASH	609.178.673		-	609.178.673	40%
DIA	DIA	23.226.213.632		-	23.226.213.632	40%
ECR	ERCROS	100.971.237		-	100.971.237	100%
Simb.	Nombre	Títulos Antes	Estatus	Modificaciones	Comp. 20/06/2022	Coef. FF
ENC	ENCE	246.272.500	Exclusión	-246.272.500	-	-
ENO	ELECNOR	69.600.000	Exclusión	-69.600.000	-	-
EZE	EZENTIS	463.640.800		-	463.640.800	100%
GRE	GREENERGY	16.756.147	Exclusión	-16.756.147	-	-
GSJ	G.E.SAN JOSE	39.015.650		-	39.015.650	60%
HOME	NEINOR H.	-	Inclusión	47.993.185	47.993.185	60%
IBG	IBERPAPEL	-	Inclusión	11.039.829	11.039.829	100%
LRE	LAR ESPAÑA R	83.692.969		-	83.692.969	100%
MCM	MIQUEL COST.	32.000.000		-	32.000.000	80%

MDF	D. FELGUERA	96.000.000		-	96.000.000	100%
MVC	METROVACESA	30.335.268		-	30.335.268	20%
NEA	CORREA	12.316.627		-	12.316.627	100%
NXT	NUEVA EXPRES	130.906.982	Exclusión	-130.906.982	-	-
OHLA	OBR.H.LAIN	591.124.583		-	591.124.583	100%
OLE	DEOLEO	300.000.002		-	300.000.002	60%
ORY	ORYZON GENOM	53.062.891		-	53.062.891	100%
PRS	PRISA	283.460.077		-	283.460.077	40%
RJF	REIG JOFRE	30.972.834	Cambio FF	-15.486.417	15.486.417	20%
SOL	SOLTEC	36.554.687	Cambio FF	18.277.343	54.832.030	60%
TLGO	TALGO	125.440.021		-	125.440.021	100%
TRE	TEC.REUNIDAS	44.716.800		-	44.716.800	80%
TRG	TUBOS REUNIDOS	174.680.888		-	174.680.888	100%
TUB	TUBACEX	128.978.782		-	128.978.782	100%
VOC	VOCENTO	-	Inclusión	74.591.846	74.591.846	60%

Esta relación tiene el carácter de composición definitiva, a no ser que el Gestor tenga que realizar algún ajuste como consecuencia de operaciones financieras comunicadas con posterioridad a este anuncio.

Estas modificaciones entran en vigor a partir del día 20 de junio de 2022. El ajuste de los índice IBEX MEDIUM CAP® e IBEX SMALL CAP®, se realizará al cierre de la sesión del viernes 17 de junio.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

Secretaría de Gestión Índices IBEX®

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.,

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, . MERLIN PROPERTIES SOCIMI, comunica la siguiente información privilegiada

“ En relación con la operación de venta de Tree Inversiones Inmobiliarias, comunicada como Información Privilegiada el 1 de abril de 2022 con código de registro 1385 y ampliada la comunicación el 4 de abril de 2022, mediante información Privilegiada con código de registro 1387 y Otra Información Relevante con código de registro 15369, se comunica que, con fecha de hoy, 15 de junio de 2022, una vez obtenida la aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se ha procedido a la elevación a público del contrato de compraventa de Tree Inversiones Inmobiliarias en los mismos términos y condiciones ya comunicados, por lo que, con efectos desde el día de hoy, MERLIN Properties SOCIMI, S.A. ha transferido la propiedad de Tree Inversiones Inmobiliarias al grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 2022

EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO